

P. E. M. & G.

En una igual solitud de los de Salva
 Navigon expresamos en 30. el pp. no habia
 percibido Cantidad alguna para el de
 numero 228. §. 2.º que debe cubrir el
 Capitan del Batallon N.º 1. del ^{D. Juan de Salva} Reg. de Ma.
 el completo de diez onzas de oro q. ha de satis-
 facer al ocumerte: que en caso de auxilio
~~se pague~~ de algun modo la vagancia q.
 representa pero la tenen de pender y ning.
 entrada de esta Feor. no nos lo permiten
 sin embargo de que conocemos la mayor
 Tacon que se une al campio. de pender
 a no haber y cobrado aun, en una sola
 merada cuando se han verificado alg.
 otras de igual origen mensual; por lo q.
 lo consideramos en estado de pender

MH-0274
 CAJ. 18
 DOC. 425
 FOL. 1

Lo Sill. fo bene i bien le concedo 4
p. p. ~~haviendo en pte. a l. C. intine~~
~~no~~
su sup. annis de la concesion de la grania p.
con juria reclama, enly remision que ma
sea de su sup. ^{mo} arbitrio. Admón del
Petro p. ^{es} Lucia Nov. 6/827.



O. L. 79-417